



Pachuca de Soto, Hidalgo, a 26 veintiséis de abril de 2021 dos mil veintiuno.

Visto el estado procesal que guardan los presentes autos, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 343, 344, 345, 346 fracción IV, 348, 349, 350, 352 y 355 del Código Electoral del Estado de Hidalgo; y 1, 17 fracción I, 21, 28 fracción II y V, 89 y 91 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo; **SE ACUERDA:**

PRIMERO. Si bien las autoridades responsables **COMISIÓN NACIONAL DE ELECCIONES DE MORENA y COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL DE MORENA** remitieron a esta autoridad diversa información, misma que se tuvo por recepcionada mediante acuerdo de fecha 21 veintiuno de abril del año en curso, toda vez que esta autoridad considera necesario contar con mayores elementos para resolver el presente asunto en términos de lo ordenado por la Sala Regional Toluca del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, dentro del Acuerdo Plenario ST-JDC-177/2021, con fundamento en el artículo 361 fracción III, en relación con el diverso 348 último párrafo, ambos del Código Electoral, **se requiere NUEVAMENTE a la COMISIÓN NACIONAL DE ELECCIONES DE MORENA y al COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL DE MORENA, PARA QUE, EN EL PLAZO DE 48 HORAS CONTADAS A PARTIR DE SU NOTIFICACIÓN, REMITAN A ESTA AUTORIDAD DE MANERA FÍSICA Y DIGITAL, COPIA CERTIFICADA DE:**

A) Información relacionada con el proceso interno de selección de candidatos de Morena por el principio de MAYORÍA RELATIVA (INCLUIDA LA DEL AQUÍ ACTOR AMAURY ITURIEL MORALES PUEBLA, ASÍ COMO LA DE LOS CANDIDATOS PROPIETARIO Y SUPLENTE POR LA DIPUTACIÓN LOCAL DEL DISTRITO ELECTORAL LOCAL 017 DE VILLAS DE ÁLAMO, HIDALGO):

1. Expediente preexistente y completo que se hubiere formado con motivo del proceso interno de selección de candidatos a las diputaciones locales para el Congreso del Estado de Hidalgo, por el principio de MAYORÍA RELATIVA,

esto en el marco del proceso electoral local 2020-2021. En el entendido que el expediente deberá estar integrado con constancias que justifiquen todo lo actuado en relación con cada una de las etapas del citado proceso electivo, tales como:

- Método elegido
- Los órganos responsables
- La convocatoria
- Los formatos para la presentación de solicitudes de registro
 - Actas de la recepción de la documentación con motivo de la presentación de solicitudes de registro
 - Dictámenes para la valoración de perfiles políticos
 - Actas de la aprobación de los registros
 - Elementos de convicción que permitan conocer la efectiva y oportuna publicidad de cada uno de los actos señalados

B) Información relacionada con el proceso interno de selección de candidatos por el principio de REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL:

1. Actas en las que se hizo constar la entrega y recepción de la documentación con motivo de la presentación de solicitudes de registro relativas al proceso interno de selección de candidatos a las diputaciones locales para el Congreso del Estado de Hidalgo, por el principio de REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, esto en el marco del proceso electoral local 2020-2021 (INCLUIDA LA DEL AQUÍ ACTOR AMAURY ITURIEL MORALES PUEBLA)

2. Dictámenes para la valoración de perfiles políticos (INCLUIDA LA DEL AQUÍ ACTOR AMAURY ITURIEL MORALES PUEBLA)

3. Actas levantadas con motivo de las solicitudes de registro aprobadas de las y los candidatos postulados (INCLUIDA LA DEL AQUÍ ACTOR AMAURY ITURIEL MORALES PUEBLA)

Se apercibe a la COMISIÓN NACIONAL DE ELECCIONES DE MORENA y al COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL DE MORENA, que de no cumplir en tiempo y forma con lo solicitado, **se les impondrá, a cada, una de las medidas de apremio previstas en el artículo 380 del Código Electoral del Estado de Hidalgo.**

SEGUNDO. Toda vez que esta autoridad considera necesario contar con mayores elementos para resolver el presente asunto en términos de lo ordenado por la Sala Regional Toluca del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, dentro del Acuerdo Plenario ST-JDC-177/2021, con fundamento en el artículo 361 fracción III, en relación con el diverso 348 último párrafo, ambos del Código Electoral, **se requiere al INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE HIDALGO, para que, en el plazo de 48 horas contadas a partir de su notificación, remita a esta autoridad de manera física y digital:**

- A. **Copia certificada** de la documentación que obre en su poder y que guarde relación con las candidaturas propietaria y suplente a la diputación local por el distrito electoral local 017 Villas del Álamo, para el Congreso del Estado de Hidalgo, por el principio de **MAYORÍA RELATIVA**, cuyo registro fue solicitado por el partido Morena (por sí o a través de la coalición "Juntos Haremos Historia en Hidalgo") y, en su caso aprobado; esto en el marco del proceso electoral local 2020-2021.

Se apercibe **al INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE HIDALGO** que de no cumplir en tiempo y forma con lo solicitado, **se le impondrá una de las medidas de apremio previstas en el artículo 380** del Código Electoral del Estado de Hidalgo.

TERCERO. **Notifíquese** a la parte actora y al Instituto Estatal Electoral de Hidalgo conforme a lo señalado en el punto TERCERO del proveído de fecha 15 quince de abril de 2021 dos mil veintiuno, y a la Comisión Nacional de Elecciones y al Comité Ejecutivo Nacional de Morena en sus domicilios físicos.

Así lo acordó y firmó la Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, Maestra Rosa Amparo Martínez Lechuga, en su calidad de Instructora, actuando como Secretario de estudio y proyecto Antonio Pérez Ortega quien autentica y da fe.

